



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente en el menor plazo posible la ley 14904.



MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque Juntos
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

En diciembre de 2016, se aprobó la ley de Mecenazgo Cultural en la provincia de Buenos Aires. Es una ley insignia de la cultura bonaerense, que contribuye tanto a resguardar el patrimonio cultural como a impulsar artistas independientes y promover jóvenes talentos.

Es una herramienta fundamental para fomentar el desarrollo de las industrias culturales, para apoyar la iniciativa de emprendedores culturales y de artistas y para asegurar la participación de todos los actores del mundo de la cultura.

Esta norma tiene por finalidad generar y activar mecanismos de oportunidades en todas las ramas del arte, en actividades de carácter educativo, laboral, solidario y hasta de entretenimientos, ya que la cultura atraviesa a todos los sectores de la sociedad y contribuye a la formación de valores e identidad de los ciudadanos.

Las leyes de incentivo fiscal y de mecenazgo han sido exitosas en todos los países del mundo en los que se han aplicado. Los proyectos contemplados por la ley deben ser sin fines de lucro y estar relacionados con el estudio, capacitación, difusión, creación y producción en las diferentes áreas del arte y la cultura, como también de toda actividad que promueva, proteja o impulse el Patrimonio Histórico Cultural de la Humanidad. En tal sentido se mencionan, a modo ejemplificativo, actividades tales como: teatro, circo, murgas, mímica, danza, música, letras, poesía, narrativa, ensayos, artes visuales, audiovisuales, artesanías, diseño, arte digital, publicaciones, radio y televisión, sitios de Internet con contenido artístico y cultural, entre muchas categorías.

Respecto a los patrocinadores y benefactores que la ley prevé se establece que podrá serlo cualquier contribuyente de Ingresos Brutos que se encuentre al día con sus obligaciones tributarias, impositivas, previsionales y laborales. En tal



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

sentido, la ley dispone de distintas escalas de participación para pymes, grandes y pequeños contribuyentes que podrán acceder a un beneficio fiscal.

Un régimen de Mecenazgo amplio, como el que propone esta ley, permitirá la concreción de ideas, sueños, ilusiones y esperanzas que por sí solas nunca jamás podrían realizarse, generando oportunidades para promover e incentivar la aparición y formación de talentos artísticos, en el cuidado del Patrimonio Histórico Cultural, entre otros aspectos. Todas éstas son cuestiones altamente positivas y perceptibles para todos los ciudadanos.

A pesar de esto, luego de seis años, la ley no tiene reglamentación y no puede lograr sus objetivos. Es de imperiosa necesidad completarla con el debido decreto reglamentario.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa legislativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MPB".

MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque Juntos
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.